



**PERSONERIA JURIDICA**  
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751  
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 31 marzo de 2026.

Señor Presidente  
Liga Esperancina de Fútbol  
PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

**Resolución N° 16:**

VISTO: corrida la vista de rigor por resolución n° 6 y efectuado el descargo correspondiente por el club Boca sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Portillo Sebastián, el día sábado 28 de febrero de 2026, en el encuentro de Quinta División entre los Clubes San Lorenzo FBC y Boca, donde se manifiesta que al término del partido varios padres del Club visitante, Atl. Boca, insultaban al árbitro del encuentro y a los jugadores adversarios de forma despectiva y humillante con insultos y amenazas; ya en vestuarios ingresa un masculino (padre de un jugador expulsado del Club Boca), cuando le solicitan que se retire, el mismo amenaza con esperar afuera y agredir a dicho árbitro. Toda la situación fue comunicada al Vicepresidente del Club San Lorenzo, a quien se le comunicó que todo iba a ser informado y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma por el Club Boca, quien en su descargo manifiesta que durante el desarrollo del partido se produjeron situaciones que generaron malestar en la parcialidad; y respecto al padre que ingresó al vestuario arbitral no niega sino que reconoce que el mismo ingresó al finalizar el encuentro a dialogar y aclarar sobre la expulsión de su hijo, manifiesta además, que ingresó sin trasgredir sectores restringidos dado que en el Club San Lorenzo no existe "pulmón".-

Por otra parte, ante la no presentación de descargo por parte del Club San Lorenzo FBC, y considerando que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y que el Club los ignoró y no presentó descargo de ningún tipo; este honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Aplicar un apercibimiento al Club Boca por los hechos acontecidos; en caso de reincidencia se aplicará la multa correspondiente.
- 2- Aplicar un apercibimiento al Club San Lorenzo FBC por los hechos acontecidos; en caso de reincidencia se aplicará la multa correspondiente.
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

**Resolución N° 17:**

VISTO: corrida la vista de rigor por resolución n° 10 y efectuado el descargo correspondiente por el Club Tiro Federal sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Clavijo Adrián, el día martes 24 de marzo de 2026, en el encuentro de Quinta División entre los Clubes Tiro Federal y San Lorenzo FBC, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que el vestuario arbitral no poseía agua caliente y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma, el Club Tiro Federal en su descargo reconoce el error por lo sucedido y pide las disculpas correspondientes, alegando que no volverá a suceder y comprometiéndose a mejorar; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Aplicar un apercibimiento al Club Tiro Federal por los hechos acontecidos; en caso de reincidencia se aplicará la multa correspondiente.
- 2- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

### **Resolución N° 18:**

VISTO: corrida la vista de rigor por resolución n° 11 y efectuado el descargo correspondiente por el Club FB Libertad sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Portillo Sebastián, el día martes 24 de marzo de 2026, en el encuentro de Quinta División entre los Clubes FB Libertad y Atl. Juventud LP, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa al término del partido al jugador Sr. Serrano Nehemías, carnet n° 22296, del Club FB Libertad quien al momento de su expulsión increpa al árbitro del encuentro teniendo que ser retirado por sus compañeros y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma, el jugador Serrano Nehemías a través del Club FB Libertad, en su descargo manifiesta no tener la intención de empujar o chocar el árbitro; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución N° 11 jugador Sr. Serrano Nehemías, carnet N° 22296, del Club FB Libertad.-
- 2- Suspender por el término de 5 (cinco) partidos según Art. 185 y Art. 192 del RTP, al jugador Sr. Serrano Nehemías, carnet N° 22296, del Club FB Libertad.-
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

### **Resolución N° 19:**

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Crucci Maximiliano, el día viernes 27 de marzo de 2026, en el encuentro de Categoría Senior entre los Clubes FB Libertad y San Martin, en el estadio del Club Alumni, donde se manifiesta que el encuentro comenzó con una demora de 30 minutos dado que Club San Martin no tenía físicamente la lista de buena fe y, que al momento de presentar los carnets, solo tenían la lista de buena fe del año 2025;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club San Martin, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club San Martin, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

### **Resolución N° 20:**

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Juárez Luis, el día domingo 29 de marzo de 2026, en el encuentro de SUB 14 Femenino entre los Clubes Argentino SC y Central SC, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que al finalizar el primer tiempo el DT del club Central CS se acerca al árbitro para informar que las chicas no estaban en condiciones físicas para afrontar el segundo tiempo, por lo que se dio por finalizado el encuentro dado que el Club Central SC no presentó el equipo en el segundo tiempo;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Central SC, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Central SC, para que efectúe el descargo correspondiente;

- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

**Resolución N° 21:**

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Crucci Maximiliano, el día domingo 29 de marzo de 2026, en el encuentro de Tercera División entre los Clubes Dep. Elisa y Alumni, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa al Sr. Hernández Teófilo, carnet N° 28873, miembro del cuerpo técnico del Club Dep. Elisa, quien al momento de su expulsión se dirige hacia el árbitro del encuentro con insultos y se quedó en zona de vestuarios negándose a retirarse tras varios pedidos de la terna arbitral; una vez que se retira lo hace insultando a la terna;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Sr. Hernández Teófilo, carnet N° 28873, miembro del cuerpo técnico del Club Dep. Elisa, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al Sr. Hernández Teófilo, carnet N° 28873, miembro del cuerpo técnico del Club Dep. Elisa según Art. 22 del HTP;
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Sr. Hernández Teófilo, carnet N° 28873, miembro del cuerpo técnico del Club Dep. Elisa, para que efectúe el descargo correspondiente a través del Club;
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

**Resolución N° 22:**

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Medina José, el día domingo 29 de marzo de 2026, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Belgrano SA Pereira y AD Juventud, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que al finalizar el encuentro se expulsa al Sr. Tononi Alejandro, carnet N° 30115, miembro del cuerpo técnico del Club Belgrano, quien insulta y amenaza a jugadores rivales, y una vez en zona de vestuarios continua incitando a la violencia; posteriormente ingresa al vestuario arbitral a solicitar los carnets y al notar que el suyo no estaba, expresa que enviará videos al presidente del Colegio de árbitros, el mismo tuvo que ser retirado por la policía y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Sr. Tononi Alejandro, carnet N° 30115, miembro del cuerpo técnico del Club Belgrano, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al Sr. Tononi Alejandro, carnet N° 30115, miembro del cuerpo técnico del Club Belgrano según Art. 22 del HTP;
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Sr. Tononi Alejandro, carnet N° 30115, miembro del cuerpo técnico del Club Belgrano, para que efectúe el descargo correspondiente a través del Club;
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

**Resolución N° 23:**

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Medina José, el día domingo 29 de marzo de 2026, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Belgrano SA Pereira y AD Juventud, en el estadio del primero de los nombrados, donde se informa al jugador Sr. Pedroni David, carnet N° 30288, del Club Belgrano SA Pereira, quien agrede verbalmente a un grupo de adversarios que se retiraban del campo de juego; cuando el asistente N° 1, Sr. Portillo Sebastián intenta calmarlo, el jugador antes mencionado amenaza con golpearlo; dicho conflicto fue controlado gracias a intervención policial ;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al jugador Sr. Pedroni David, carnet N° 30288, del Club Belgrano SA Pereira, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al jugador Sr. Pedroni David, carnet N° 30288, del Club Belgrano SA Pereira según Art. 22 del HTP;
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al jugador Sr. Pedroni David, carnet N° 30288, del Club Belgrano SA Pereira, para que efectúe el descargo correspondiente a través del Club;
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

**Resolución N° 24:**

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Canalis Exequiel, el día domingo 29 de marzo de 2026, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Boca y FB Libertad, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que a los 44 minutos del 2do tiempo ingresan sin autorización al campo de juego los Sres.: Sottini Benjamín y Sottini Silvio, ambos camilleros del Club Boca, quienes generan un tumulto en el que ambos aplican golpes de puño y empujones a sus rivales y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Boca, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Boca, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –